



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

No. 127

PARA: Alcaldías Municipales, Direcciones Locales de Salud, Policía Judicial, Medicina Legal, servicios funerarios, hornos crematorios, cementerios.

DE: Dirección.

ASUNTO: Acciones y responsabilidades en el manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres en caso de muertes por COVID-19.

FECHA: 06 de abril de 2020.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, como Ente rector de la salud en el departamento, se permite brindar las siguientes aclaraciones basadas en la normatividad vigente, las guías y orientaciones del Ministerio de Salud Protección Social MSPS para el manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres por COVID-19 y el reciente pronunciamiento de la Procuraduría General de la Nación. Todo con el fin de disminuir el riesgo de transmisión en trabajadores del sector funerario, familiares, comunidad y/o autoridades involucradas.

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD (DLS, SMS)

1. Realizar la capacitación y socialización de las directrices a todos los actores interinstitucionales relacionados con la gestión del cadáver en su localidad.
2. Evaluar la capacidad instalada con que cuenta el territorio frente a la disponibilidad de insumos, equipos y servicios funerarios para disposición final de cadáveres.
3. Con base en la evaluación de la capacidad instalada, tomar las medidas que se requieran a fin de garantizar el manejo traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19
4. Realizar la articulación interinstitucional para atender los casos de muerte, definiendo procedimientos de actuación sectoriales e intersectoriales, personal implicado en mecanismos de comunicación y verificación de información, rutas de intervención. (CRUE, Epidemiología, Vigilancia Sanitaria).
5. Fomentar la comunicación del riesgo a la comunidad y actores del sistema de salud de manera oportuna, objetiva y responsable.



ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES:

- Enviar al IDSN en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, el plan de contingencia, que contenga la ruta a implementar en su municipio para garantizar el traslado de los cadáveres que fallezcan con diagnóstico confirmado, por nexa epidemiológico o por sospecha de COVID-19 al correo: ivcrespel@gmail.com
- La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
- Garantizar en su municipio el servicio público de cremación o inhumación en bóveda o sepultura para los cadáveres que pudieran generarse a causa del virus COVID-19. Esto con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 133 de 1994.
- Realizar en el(los) cementerio(s) de su municipio, las adecuaciones pertinentes con el fin de garantizar los espacios para la inhumación de cadáveres que pudieran generarse a causa del virus COVID-19. Esto con base





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

en lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001. En caso de no contar con un cementerio de su propiedad, los alcaldes municipales deberán adelantar las acciones a que haya lugar con el fin de garantizar la prestación del servicio público de inhumación.

- Dar cumplimiento al pronunciamiento de la Procuraduría General de la Nación de fecha 03 de abril de 2020 dirigida a los alcaldes municipales y distritales, que en sus apartes menciona:

... () "Proceder a realizar a verificación de la presencia de cuerpos que actualmente se encuentran en morgues locales en condición de 1. No identificados, 2. Identificados no reclamados o 3. Cualquier otra forma de "cadáveres de personas pobres de solemnidad" con el fin de proceder con la inhumación estatal de los mismos."

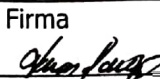
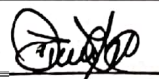
... () "En todo caso, las alcaldías municipales y distritales deberán observar lo consignado en el Artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, según el cual deberá presentarse asistencia funeraria a la población víctima, siempre y cuando no cuenten con los recursos necesarios para sufragarlos. Es por ello que se hace inaplazable que las autoridades distritales y municipales establezcan de manera inmediata las condiciones de seguridad sanitaria en las cuales se adelantara el retiro de cadáveres de personas de COVID-19 positivo o sospechoso, bien sea que su deceso se haya dado en sus lugares de habitación, en clínicas, hospitales o centros médico asistenciales."

- En los municipios donde no se cuente con vehículos fúnebres, las administraciones municipales deberán gestionar y garantizar el traslado el cadáver desde el lugar del deceso hasta el sitio de disposición final (cremación y/o inhumación en sepultura o bóveda) en un vehículo adaptado para estos fines, cumpliendo al máximo con las condiciones sanitarias de higiene y bioseguridad, similares a las de un vehículo fúnebre.
- Todos los actores involucrados (EPS, IPS públicas y privadas, Policía Judicial, Medicina Legal, servicios funerarios, hornos crematorios, cementerios) deberán garantizar, desde el ámbito de su competencia el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad citada y las guías y protocolos del MSPS.

Se reitera que todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, uso permanente de EEP (los cuales deben ser suministrados por el empleador), especialmente las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos y atender las recomendaciones descritas en los protocolos del MSPS.

Información adicional puede ser consultada accediendo a los links del MSPS:
https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/COVID-19_copia.aspx


DIANA PAOLA ROSERO
 Directora IDSN

Proyectó: VIVIAN NARVÁEZ DELGADO Técnico Área de la Salud DIANA CRIOLLO CÓRDOBA Profesional Universitario		Revisó: MAURICIO GUERRERO OSEJO Profesional Especializado DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública	
Firma 	Fecha: 06/04/2020	Firma 	Fecha: 06/04/2020